

SAC53045-31-07-08

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señora
LUZ MARIELA PULIDO FUQUENE

Asunto: Su comunicación solicitando información sobre la aplicación del Decreto 1373 de 2007 para el año 2008.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona, le informo que daremos respuesta con las previsiones contenidas en el artículo 25 inciso 3 del Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA CONSULTA

“...Decreto 1373 de 2007....existe la posibilidad de que los establecimientos lo apliquen para el año 2008:”

NORMAS CONCEPTO

La ley 115 de 1994 – Ley General de Educación dispone que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. (Ley 115 de 1994 artículo 86)

De conformidad con lo anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1373 de abril 24 de 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil para los establecimientos de educación preescolar, básica y media, ordenando que estos deben incorporar en su calendario académico cinco(5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América; dispone que la semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

La norma es de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones educativas públicas como privadas, los que deben tomar las previsiones para modificar sus calendarios académicos para el año 2008, para incluir el receso escolar en la semana del 6 al 10 de octubre del año 2008.

Cordial saludo

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado por NCT
Radicado SAC 53045